CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO EPC-S-462-2025

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP". CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. -** El PROVEEDOR, deberá suministrar los siguientes elementos, de conformidad con la solicitud realizada por parte de la entidad.

CATIDAD	ELEMENTOS
17	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE DIECISIETE (17) EXTINTORES DE CO2 DE 5 LIBRAS
16	DOTACIÓN DE OCHO (8) BOTIQUINES PORTÁTILES TIPO A MORRAL Y DOTACIÓN DE OCHO (8) BOTIQUINES TIPO A GABINETE
20	CHALECOS REFLECTIVOS TIPO PERIODISTA PARA BRIGADISTAS COLOR AZUL, ELABORADOS EN TELA DE DRIL, CUELLO ALTO O MILITAR CON OCHO (8) BOLSILLOS DE FUELLE CON CREMALLERA EN LA PARTE FRONTAL, CON CINTA REFLECTIVA AL FRENTE Y EN LA ESPALDA, TALLAS S A XL,
2	TENSIOMETROS DIGITALES DE BRAZO PRESIÓN ARTERIAL RITMO CARDIACO, MONITOR ARTERIAL DE BRAZO, INFLADO AUTOMÁTICO, CIRCUNFERENCIA DE CONTORNO MÍNIMO DE 22 CM Y MÁXIMO DE 32 CM, CON BRAZALETE
20	BRAZALETES EN LONA TIPO BRIGADISTA REFLECTIVOS CIERRE EN VELCRO DE ALTO AJUSTE EN FORMA HORIZONTAL BORDADOS CON LA PALABRA "BRIGADISTA"
2	KITS DE INMOVILIZADORES PARA CUELLO Y EXTREMIDADES EN SILICONA Y/0 PLASTICO (CUELLO, BRAZO, ANTEBRAZO, TOBILLO Y PIERNA)
14	CASCOS DIELECTRICOS BLANCOS MOUNTAIN TIPO II, CLASE E, FABRICADO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y RESISTENCIA ABS
15 PARES	BOTAS DE SEGURIDAD, SUELA ANTIDESLIZANTE TOTALMENTE EN CAUCHO PARA MEJOR RESISTENCIA O SUELA DE GOMA DURADERA Y CON GRAN TRACCIÓN, CONSTRUCCIÓN CEMENTADA, CLEANSPORT NXT™, PLANTILLAS PLANAS CON EXTRA COMODIDAD, **CAPELLADAS EN CUERO** GRASO IMPERMEABLE TIPO NUBUCK, TECNOLOGÍAS PHYLON, PUNTERA DE SEGURIDAD EN COMPOSITE, DIELÉCTRICAS, DISEÑO ERGONÓMICO, RESISTENTE A HIDROCARBUROS TIPO A Y B, FORRO INTERNO DE NYLON EN MALLA SUAVE Y RESPIRABLE, FORRO INTERNO DEL ÁREA DEL CALCETÍN CON TECNOLOGÍA NYLEX™ Y CON LA TECNOLOGÍA PROBIÓTICA CLEANSPORT NXT™ QUE CONTROLA EL MAL OLOR, ENTRESUELA ACOLCHADA Y LIVIANA, FORRO CON TECNOLOGÍA PROBIÓTICA QUE CONTROLA EL MAL OLOR, EASE TECHNOLOGY: SUELA DE ESPUMA TECNOLOGICA MÁS LIVIANA, DURADERA Y DE MENOS COMPRENSIÓN, EASE FOOTBED., TALLAS DE 35 A 44

CATIDAD	ELEMENTOS
14 PARES	BOTAS DE SEGURIDAD DE CAUCHO NEGRAS **CINTA AMARILLA**, CON PUNTERA DE ACERO, TIPO INGENIERO, VULCANIZADASA EN AUTOCLAVE, SUELA ANTIDESLIZANTE, CON FORRO INTERNO 100% EN ALGODÓN, TALLAS DE 35 A 45
20	CINTAS PORTA CARNET BRIGADISTAS COLOR NARANJA CON LA PALABRA IMPRESA "BRIGADISTA
4	PALETAS DE SEÑALIZACIÓN PARE (ROJO), SIGA (VERDE) REFLECTIVA DE ALTA LUMINOSIDAD, MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, SOPORTE PARA FACIL AJUSTE A LA MANO, DE 30 CM X 30 CM
2	PALETAS DE SEÑALES DE PUNTO DE ENCUENTRO 30 CM x30 CM DOBLE CARA

La dotación de los botiquines debe contener los siguientes elementos:

PAQUETE DE GASAS
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO DE 4"
BAJALENGUAS EN MADERA
GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN
VENDA ELÁSTICA DE 2X5 YARDAS
VENDAS ELÁSTICAS DE 5X5 YARDAS
VENDA DE ALGODÓN 3X5 YARDAS
YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO)
SOLUCIÓN SALINA 250 cc Ó 500 cc
TERMÓMETRO DE MERCURIO Ó DIGITAL
ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ml

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($15.904.150.00) M/CTE, INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **pagará al PROVEEDOR el valor del presente contrato una vez sean entregadas todos los elementos,** previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRADO PRIMERO: La cuenta de cobro y/o factura se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro y/o factura deberá estar acompañada del recibo correspondiente al pago por concepto de afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL del respectivo mes. PARAGRAFO TERCERO: El valor pactado, incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la

celebración y ejecución del contrato de suministro. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por EL PROVEEDOR. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202520435 del 17/07/2025 expedido por la Directora de Finanzas y Presupuesto de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
202520435 17/07/2025	2120201003	Otros bienes transportables excepto productos	INGRESOS CORRIENTES	$ 15.904.150,00

CLAUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los requisitos técnicos en cuanto a calidad, medio ambiente y seguridad y salud de los trabajadores de LA EMPRESA. 2) garantizar que los suministros se hagan bajo los estándares de cumplimiento y calidad. 3) Reemplazar el producto que resulte defectuoso o de mala calidad. Restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye el producto defectuoso dentro del término de tres (3) días hábiles siguiente a la comunicación realizada por parte del supervisor del contrato, LA EMPRESA podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 4) Garantizar que los bienes durante la ejecución del contrato, durante el término de la garantía y posterior a esta cuenten con una durabilidad correcta en su uso. 5) Asumir los gastos de transporte derivados del objeto contractual. 6) Suministrar los productos en las condiciones y al precio cotizado según la oferta económica final presentada. **OBLIGACIONES GENERALES 1**). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP. 2). Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3). Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. 4). Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5). Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. 6). Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP. 7). Colaborar con la entidad contratante en lo que sea

necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 8). Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 9). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. 10). En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. 11). Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad. 13) Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA** se obliga a: **1)** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. **2)** Realizar el pago de los elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo, en la forma y condiciones pactadas. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** Prestar la mayor colaboración al PROVEEDOR para la correcta ejecución del contrato. **5)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS -** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en formato para Empresas de Servicios Públicos, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Por valor equivalente a mínimo el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer hasta su liquidación, en caso que aplique. **b) Calidad de los bienes**: Por valor equivalente a mínimo el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por valor equivalente a mínimo el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto por la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de

las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los elementos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, o norma que lo modifique para tal fin. **5)** Realizar la evaluación de proveedores al finalizar la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el instructivo GC-I010 o el destinado para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías (si aplican), proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. -** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA, LA EMPRESA**, podrá exigir a título de pena a **EL CONTRATISTA** y éste acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **LA EMPRESA** para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA**, a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, si el CONTRATISTA solicita la cesión del contrato deberá hacerlo dentro de los 15 días anteriores a la misma, reservándose **LA EMPRESA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la Compañía Aseguradora que haya garantizado el

contrato si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. –** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue LA EMPRESA. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que se sucedan dentro del desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último pago se cancelara el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudio Previo. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Directora de Finanzas y Presupuesto de la Empresa. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II